

Jornada normal			Jornada especial		Jornada normal			Jornada especial	
Jornada			Jornada		Jornada			Jornada	
Noches	M/T	anual	M/T	anual	Noches	M/T	anual	M/T	anual
86	106	1602	122	1714	130	40	1580	57	1699
87	104	1598	120	1710	131	39	1583	55	1695
88	103	1601	119	1713	132	37	1579	53	1691
89	101	1597	117	1709	133	36	1582	52	1694
90	100	1600	116	1712	134	34	1578	50	1690
91	101	1617	117	1729	135	33	1581	49	1693
92	99	1613	115	1725	136	31	1577	47	1689
93	98	1616	114	1728	137	30	1580	46	1692
94	96	1612	112	1724	138	28	1576	44	1688
95	94	1608	111	1727	139	27	1579	43	1691
96	93	1611	109	1723	140	25	1575	41	1687
97	91	1607	107	1719	141	23	1571	40	1690
98	90	1610	106	1722	142	22	1574	38	1686
99	88	1606	104	1718	143	20	1570	37	1689
100	87	1609	103	1721	144	19	1573	35	1685
101	85	1605	101	1717	145	17	1569	33	1681
102	84	1608	100	1720	146	16	1572	32	1684
103	82	1604	98	1716	147	14	1568	30	1680
104	81	1607	97	1719	148	13	1571	29	1683
105	79	1603	95	1715	149	11	1567	27	1679
106	77	1599	94	1718	150	10	1570	26	1682
107	76	1602	92	1714	151	8	1566	24	1678
108	74	1598	91	1717	152	6	1562	23	1681
109	73	1601	89	1713	153	5	1565	21	1677
110	71	1597	87	1709	154	3	1561	20	1680
111	70	1600	86	1712	155	2	1564	18	1676
112	68	1596	84	1708	156	0	1560	16	1672
113	67	1599	83	1711					
114	65	1595	81	1707					
115	64	1598	80	1710					
116	62	1594	78	1706					
117	60	1590	77	1709					
118	59	1593	75	1705					
119	57	1589	74	1708					
120	56	1592	72	1704					
121	54	1588	70	1700					
122	53	1591	69	1703					
123	51	1587	67	1699					
124	50	1590	66	1702					
125	48	1586	64	1698					
126	47	1589	63	1701					
127	45	1585	61	1697					
128	44	1588	60	1700					
129	42	1584	58	1696					

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Industria e Innovación

156 Orden de 7 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sobre establecimiento de plazo por el que se limita el otorgamiento de autorizaciones de nuevas estaciones de ITV en las áreas geográficas vinculadas a las concesiones vigentes de este servicio.

La Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguló el régimen transitorio de la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia,

como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, que preveía la continuidad del régimen concesional de este servicio hasta la extinción de los títulos habilitantes.

La publicación posteriormente del Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos para su autorización, permite a las Comunidades Autónomas la fijación de un plazo dentro del cual la autorización de nuevas Estaciones, en el ámbito territorial vinculado a una concesión, solamente pueda ser autorizada al titular de la misma, cuando ésta esté además sujeta al pago de un canon y haya sido otorgada por concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicho texto legal.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que, en materia de industria y de ITV, corresponden a esta Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49. d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

1. De conformidad con la Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, las Estaciones de Inspección Técnica

de Vehículos existentes en esta Región en régimen concesional o de autorización administrativa seguirán manteniendo su propio régimen, en el primer caso hasta la finalización del plazo máximo previsto en las bases que rigieron las concesiones.

2. Se entenderá por dicho plazo máximo el inicial de veinte años y el de sus posibles prórrogas, conforme al apartado sexto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, sin perjuicio de las causas de extinción de las concesiones previstas legalmente.

3. Durante este mismo plazo, en las áreas geográficas vinculadas a las concesiones vigentes solamente podrán autorizarse nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos a los respectivos titulares de dichas concesiones, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, citado.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

89 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	Apellidos y nombre/Razón Social	Expte.	Tipo de acto administrativo
22940804Y	Conesa Sánchez Pedro, en representación de los Garranchos, S.L.	1630/1991	Resolución recurso contra derivación responsabilidad
38888106W	García Gallego José		Derivación de responsabilidad subsidiaria
B30500946	Gestiones Inmobiliarias Mar Menor, S.L.	8870/1998	Notificación embargo cuentas corrientes
27450389G	Muñoz Garrido Rosenda	9448/1998	Notificación embargo sueldo